

# LA EXPRESIÓN Y COMUNICACIÓN DE LAS EMOCIONES DESDE UN ENFOQUE LEGISLATIVO

**José Antonio Ruiz Rodríguez**

Universidad de Huelva

España

[jrrmundi@gmail.com](mailto:jrrmundi@gmail.com)

**Celia Corchuelo Fernández**

Universidad de Huelva

España

Profesora Asociada

[celia.corchuelo@dedu.uhu.es](mailto:celia.corchuelo@dedu.uhu.es)

**C. M. Aránzazu Cejudo Cortés**

Universidad de Huelva

España

Profesora Asociada

[carmen.cejudo@dedu.uhu.es](mailto:carmen.cejudo@dedu.uhu.es)

## Resumen

Este trabajo se presenta la evolución de la educación emocional a través de la ley, desde la Ley General de Educación de 1970 hasta la llegada de la LOMCE en 2013, así como sus siguientes decretos. Es un recorrido histórico sobre el uso de las emociones en educación, donde podemos observar la aparición de éstas a lo largo de las diferentes leyes educativas, y el reflejo de la expresión y la comunicación de las emociones en estas leyes.

El objetivo de este texto es profundizar en las leyes y reflexionar sobre la aparición de la educación emocional en el marco legislativo y su posterior puesta en escena.

**Palabras clave:** Educación emocional-leyes-evolución-recorrido histórico-  
expresión emocional

### **Abstract**

This work it is presented the evolution of emotional education through the law, from the General Education Law of 1970 until the arrival of the LOMCE in 2013, as well as its following decrees. This is a historical tour overview of the use of emotions in education, where we can observe the emergence of these over different educational laws, and the reflection of the expression and the communication of the emotions in these laws.

The purpose of this paper is to analyze the laws and reflect on the emergence of emotional education in the legislative framework and its subsequent staging.

**Keywords:** Emotional education-laws-evolution-historical tour-emotional expression.

## **1. INTRODUCCIÓN.**

La educación emocional es una materia que siempre ha ido implícita en el curriculum oculto dentro de la enseñanza. Es un contenido que ha ido surgiendo con más fuerza a lo largo de los años y que tiene un valor muy fuerte.

Dentro de la evolución histórica que se pretende vamos a centrarnos en la materia emocional del mismo, donde observaremos su progreso a lo largo de las diferentes leyes educativas, desde la Ley General de Educación de 1970 hasta la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa de 2013.

Veremos el avance en este contenido de una ley a otra o el retraso de ésta en función de la ley, donde los cambios sociales requieren la necesidad de una educación acorde a los tiempos de hoy en día, donde se reflejen tanto la expresión como la comunicación de las emociones en estas leyes.

Por tanto, este artículo va a hacer un recorrido histórico por las distintas leyes educativas y contemplar el grado de acercamiento de todas ellas hacia el paradigma de la educación emocional.

## 2. RECORRIDO HISTÓRICO.

### 2.1. La educación emocional en España.

La Ley General de Educación de 1970 (BOE 187 del 6 de agosto) evidentemente al ser una Ley anterior a la Constitución de 1978 y de régimen franquista, no hace mención alguna a la educación emocional, sino que el interés se regulaba en educar en una enseñanza jerarquizada, en la búsqueda de un trabajo, y en la educación permanente.

Esta ley comenta también el acercamiento hacía los nuevos métodos y técnicas de enseñanza a parte de los estrictamente memorísticos.

En el artículo 18.1 de esta ley se establece que los métodos didácticos en la Educación General Básica habrán de fomentar la originalidad y creatividad de los escolares, así como el desarrollo de aptitudes y hábitos de cooperación,... mostrando quizás unas pinceladas de lo que sería la educación emocional mediante el afianzamiento de la originalidad y la creatividad.

Por tanto, esta ley hablaba de términos como la igualdad, la enseñanza o las oportunidades dentro de un sistema reglado donde la innovación existía pero dentro de un sistema reglado, y que reflejaba la situación del país en ese momento.

Con la llegada de la democracia y de la Constitución de 1978, y las libertades de expresión y finalización del régimen franquista, llegó la Ley Orgánica de Estatutos de Centros Escolares de 1980 (Ley 5/1980 de 19 de junio, publicada en el BOE 154 del 27 de junio), que nunca entró en vigor por no llevar el espíritu de la Constitución, y nunca llegó a revisarse motivado por el Golpe de Estado y la victoria del PSOE en las elecciones.

Por tanto, esta ley es un fiel reflejo de la ley anterior, donde el cambio del régimen franquista al sistema democrático no se ve reflejado en ningún momento, en donde la educación emocional no tiene cabida.

En 1985 el PSOE introduce la Ley Orgánica del Derecho a la Educación (Ley 8/1985, publicada en el BOE 159 del 4 de julio) donde se habla ya de términos como progreso, bienestar, libertad individual, respeto, la tolerancia, ejes básicos para trabajar la expresión y la comunicación de las emociones en la educación emocional.

A partir de este momento se puede observar una evolución clara hacia la educación emocional con la introducción de términos sinónimos de este concepto. Ya en 1990 aparece la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (Ley 1/1990, de 3 de octubre, publicado en el BOE 238 del 4 de octubre) en su Título Preliminar, art. 2 comenta que uno de los principios debe ser el desarrollo de la creatividad y del espíritu crítico.

En 1995 surge la Ley Orgánica de Participación, Evaluación y Gobierno de los Centros Docentes (Ley 9/1995 de 20 de noviembre, publicada en el BOE 278 de 21 de noviembre) centrada en la innovación e investigación educativa, y en los proyectos educativos en función a las necesidades del alumnado.

2002 es el año de la Ley Orgánica de la Calidad de la Educación (Ley 10/2002 de 23 de diciembre, publicada en el BOE del 24 de diciembre), ley que nunca llegó a aplicarse y que nos hablaba de una sociedad que tiende a la universalización, con capacidad de tomar iniciativas y con creatividad, con un espíritu emprendedor.

Título preliminar, artículo 1, en los principios se establece la capacidad de los alumnos para confiar en sus propias actitudes y conocimientos, desarrollando los valores y principios básicos de la creatividad, iniciativa personal y espíritu emprendedor.

Ya en 2006 surge la Ley Orgánica de Educación (Ley 2/2006 de 3 de mayo, publicada en el BOE 106 del 4 de mayo) la cual nos habla ya de las emociones en sí, donde uno de sus principios trata de que todos los ciudadanos alcancen el máximo desarrollo posible de todas sus capacidades, individuales y sociales, intelectuales, culturales y emocionales para recibir una educación de calidad, he aquí el auge de la expresión y la comunicación de las emociones en la educación como uno de los principios que debe alcanzar todo alumnado para poder alcanzar los objetivos de desarrollo personal.

En el Título 1, Capítulo 1, en la educación infantil se habla de atender a su desarrollo afectivo, a sus relaciones sociales, creando un ambiente de afecto y de confianza.

En 2013 aparece la Ley Orgánica para la mejora de la calidad educativa (Ley 8/2013 de 9 de diciembre, publicado en el BOE 295 del 10 de diciembre) nos habla en su artículo 71 de que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo

personal, intelectual, social y emocional. También nos habla de términos como la afectividad o la creatividad y la curiosidad.

Ya en 2014 y derivado de la LOMCE (por mencionar un ejemplo) aparece el Real Decreto (126/2014, de 28 de febrero, publicado en el BOE 52 del 1 de marzo de 2014) por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria, donde en su artículo 6 establece que uno de los principios generales de la educación es su contribución a la creatividad como forma de poder expresarse y comunicarse a través de las emociones.

Unas emociones que se trabajan a través de las competencias establecidas por este Real Decreto:

*“La competencia supone una combinación de habilidades prácticas, conocimientos, motivación, valores éticos, actitudes, emociones, y otros componentes sociales y de comportamiento que se movilizan conjuntamente para lograr una acción eficaz”* (R.D. 124/2014).

Si nos adentramos en los contenidos que se establecen en este Real Decreto, en la asignatura de Valores Sociales y Cívicos se van a tener en cuenta el empleo de un pensamiento de las emociones positivo y ver si el alumnado es capaz de expresar sus opiniones, sentimientos y emociones usando el lenguaje verbal y no verbal.

## **2.2. La educación emocional en Andalucía.**

En nuestra Comunidad Autónoma, aparece en 2007 la Ley de Educación en Andalucía (BOJA 52 del 26 de diciembre de 2007), donde uno de los principios reside en el reconocimiento del pluralismo y de la diversidad cultural existente en la sociedad actual, como factor de cohesión que puede contribuir al enriquecimiento personal, intelectual y emocional y a la inclusión social, así como la introducción de las competencias básicas que favorecen el desarrollo de la educación emocional.

Como ejemplo de la ley en Andalucía actual, en 2015 aparece derivado de la LOMCE el Decreto 97/2015 (BOJA 50 del 13 de marzo) donde se establece la ordenación y el currículo de la educación Primaria.

En este Decreto en su artículo 6 establece a las emociones como uno de los componentes básicos de las competencias clave.

Y más concretamente, procedente de este Decreto surge la Orden de 17 de marzo (BOJA 60 de 27 de marzo).donde se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Primaria, y se puede observar más específicamente, que la expresión y la comunicación de las emociones se hace más factible en cuanto el currículum se va concretizando.

Tanto es así, que los contenidos de cada una de las áreas establecidos en el currículo, son pieza imprescindible para trabajar las emociones, su expresión y comunicación, y que podemos observar en los siguientes puntos:

1. Ciencias de la naturaleza: en esta área es importante el hecho de saber identificar emociones y sentimientos propios, la de sus compañeros y compañeros y la de los adultos, manifestando conductas empáticas.
2. Lengua Castellana y Literatura: esta área pretende *“ayudar a la convivencia, para expresar ideas, sentimientos y emociones y, en definitiva, para regular la propia conducta. El lenguaje contribuye así, al equilibrio afectivo y personal y a construir una representación del mundo socialmente compartida y comunicable que favorece la integración social y cultural de las personas y al desarrollo y progreso de la sociedad”* (Orden 2015).

En su bloque 1 (Comunicación oral: hablar y escuchar): su aprendizaje debe permitirles expresar con precisión su pensamiento, opiniones, emociones y sentimientos.

Las emociones están incluidas en uno de los objetivos del área: *“1. Utilizar el lenguaje como una herramienta eficaz de expresión, comunicación e interacción facilitando la representación, interpretación y comprensión de la realidad, la construcción y comunicación del conocimiento y la organización y autorregulación del pensamiento, las emociones y la conducta”* (Orden 2015).

3. Matemáticas: el área no se desvincula de lo que son y expresan las emociones a través de la comunicación con juegos numéricos o de parecida índole: *“Desde esta perspectiva tendremos en cuenta los valores creativos y expresivos (el niño dibuja, pinta, canta, baila, modela, toca un instrumento, dramatiza, presenta una historia o un juego expresando sus propios sentimientos y emociones, etc.), y los valores perceptivos (el niño/a*

*también contempla dibujos, cuadros, esculturas, fotografías, películas, videoclips, escucha canciones, asiste a representaciones teatrales, a fiestas, al circo,...). Los lenguajes artísticos se trabajarán a través de técnicas y procedimientos diversos de una forma más dinámica y creativa” (Orden 2015).*

4. Educación Artística: aparece reflejado en uno de los objetivos del área: *“Reconocer las manifestaciones artísticas más relevantes de la Comunidad autónoma de Andalucía y de otros pueblos, desarrollando actitudes de valoración, respeto, conservación y adoptando un sentido de identidad que le permita plasmar a través del lenguaje plástico y musical las interpretaciones y emociones del mundo que le rodea” (Orden 2015).*
5. Lengua Extranjera: los contenidos se trabajan para comunicar sus necesidades, emociones y resolver problemas en otra lengua.
6. Educación Física: se manifiesta en el objetivo siguiente: *“3. Las emociones se hace hincapié en uno de los objetivos de dicho área: Utilizar la imaginación, creatividad y la expresividad corporal a través del movimiento para comunicar emociones, sensaciones, ideas y estados de ánimo, así como comprender mensajes expresados de este modo” (Orden 2015).*
7. Educación para la ciudadanía y derechos humanos: dentro de su bloque de contenidos es importante trabajar el reconocimiento de las emociones propias y de las demás personas. Las emociones se desarrollan a partir del siguiente objetivo de área: *“2. Tomar conciencia y expresar los propios sentimientos y emociones y las de los demás mediante el desarrollo y regulación de la propia afectividad y la adquisición de habilidades sociales y comunicativas (verbales y no verbales) que le permitan actuar con autonomía, empatía, asertividad y responsabilidad en la vida cotidiana y en las relaciones con los demás en el aula, en el centro y en su entorno cercano” (Orden 2015).*
8. Valores sociales y cívicos: se puede observar en esta área que en el Bloque 1 se trabajan las emociones: *“Bloque 1. La identidad y la dignidad de la persona. Identidad, autonomía y responsabilidad personal. La dignidad humana. La mejora de la autoestima. Desarrollo y regulación de los sentimientos y las emociones” (Orden 2015), empleando las emociones*

de forma positiva y desarrollando la autonomía y la capacidad de emprendimiento para conseguir logros personales.

A resaltar el apartado de las emociones de la forma siguiente: *“4 Aprender a actuar autónomamente en situaciones complejas, elaborando, gestionando y conduciendo proyectos personales, con una gestión eficiente de los propios sentimientos y emociones, y reflexionando sobre los procedimientos para mejorar la manifestación y defensa de las legítimas necesidades de las personas, en un mundo diverso, globalizado y en constante evolución del que formamos parte”* (Orden 2015).

### 3. CONCLUSIONES.

La expresión y comunicación de las emociones en el sistema educativo ha estado ligado, en gran medida, a las diferentes leyes educativas. Unas leyes que a lo largo del tiempo se han ido modificando en función de la política y contexto social de la época.

La concreción curricular de estas leyes ha determinado de buena manera que el estudio de las emociones se acuerde en función de las peculiaridades de la zona geográfica y que será fijado en función de las finalidades educativas de cada uno de los centros.

Por todo ello, el rendimiento académico como factor estrechamente ligado a los casos de éxito o fracaso escolar se ve, al mismo tiempo, influenciado por múltiples condicionantes de índole cultural, económica y social y generalmente sufre fluctuaciones durante el transcurso de los años de vida escolar.

Tales variaciones responden a las exigencias de un sistema educativo que se ha visto en la obligación de transformarse de manera paralela a la sociedad, nido de cambios que suceden a un ritmo frenético.

Entre ese caos de influencias y condicionantes que perfilan los niveles de rendimiento escolar en los distintos ciclos educativos por los que pasa el alumnado, ciertos factores emergen con fuerza para incidir sobre la forma en que

el estudiante hace frente a los requerimientos y lucha por sus metas, cada uno a su manera particular.

Aspectos relacionados con las características personales del alumno o alumna como la motivación, la autoestima y el propio aprendizaje serán decisivos en la definición del perfil del estudiante y sus aptitudes.

Para lograr esta motivación y esta autoestima es necesario establecer una relación afectiva-emocional equilibrada donde la empatía y el conocer en profundidad al alumno o alumna sea el pilar fundamental para el logro de metas y objetivos, a través de la expresión y comunicación de sus emociones. Es, en este momento, en el que la comunicación juega un papel decisivo, porque es a través de ella como se conseguirá que esa relación afectiva sea eficiente y logre que el alumno o alumna se conozca en profundidad y saque de sí todas sus potencialidades.

Esta relación que se establece entre el docente y el alumnado es la que capacitará al estudiante para configurar una autoestima adecuada e iniciar una motivación que logrará apartarlo del fracaso escolar y lo situará en una posición aventajada, porque percibirá como consigue metas y objetivos. Todas estas características conducen, adicionalmente, al incremento de los niveles de rendimiento académico y a la reducción del riesgo de abandono o fracaso escolar. Y todo gracias a su esfuerzo y sacrificio que conseguirá elevar el nivel de satisfacción personal, logrando el cambio.

#### **4. REFERENCIAS LEGISLATIVAS.**

Junta de Andalucía (2007). Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

Junta de Andalucía (2015). Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Junta de Andalucía (2015). Orden de 17 de marzo de 2015, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Primaria en Andalucía.

MEC (1970). Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.

MEC (1980). Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares.

MEC (1985). Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación.

MEC (1990). Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

MEC (1995). Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes.

MEC (2002). Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

MEC (2006). Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

MEC (2013). Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

MEC (2014). Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria.